



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0806

"Por la cual se autoriza la continuidad de un nombramiento Provisional Temporal de un docente, por prórroga de la incapacidad generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3 establece como competencia de los departamentos : Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que LUDIS YANETH VILLEGAS TORRES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 45.578.297, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA, ÁREA PRIMARIA** en el(la) I.E. **SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, según certificado N°. 300320200011994 de fecha 30/03/2020, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **30 días** comprendido desde el **27 de marzo de 2020** hasta el **25 de abril de 2020**.

Que la licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** otorgada según certificado N°. 300320200011994 de fecha 30/03/2020, al **DOCENTE DE AULA, LUDIS YANETH VILLEGAS TORRES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 45.578.297, genera una vacante temporal en el empleo docente de aula que desempeña en el(la) I.E. **SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **30 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que mediante Resolución N°. 787 del 19 de marzo de 2020, se concedió una incapacidad según certificado N°. 260220200011058 expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, a **LUDIS YANETH VILLEGAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 45.578.297, quien se desempeña en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el(la) I.E. **SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar**, por el termino de **30 días** comprendido desde el **26 de febrero de 2020** hasta el **26 de marzo de 2020**, y como consecuencia de la mencionada resolución se autorizó la continuidad de un nombramiento provisional temporal, de **LISBETH ISABEL RODELO TAPIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 45.576.854.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que a través de la Resolución 385 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establece disposiciones para su implementación.

Que mediante circular No.19 el Ministerio de Educación Nacional señala las orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que adoptar las medidas preventivas en los Establecimientos Educativos para evitar la propagación del virus en docentes directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos, se hace necesario suspender las clases en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en Educación del departamento de Bolívar.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0806

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la continuidad de una nombramiento Provisional Temporal de un docente, por prórroga de la incapacidad generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"

Que mediante Circular No. 20, el Ministerio de Educación Nacional, adopto nuevas medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad educativa. Que dentro de las nuevas medidas adoptadas por el Ministerio, es el ajuste al Calendario Escolar de Educación Preescolar, Básica y Media de las entidades territoriales en educación.

Que mediante Resolución 0680 del 17 de marzo de 2020, de la Secretaría de Educación de Bolívar, ajustó el calendario académico del año 2020, por aislamiento preventivo, para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad educativa, quedando así:

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES		
	DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
1°	13 de Enero	15 de Marzo	9 Semanas
	20 de Abril	05 de Julio	11 Semanas
2°	06 de Julio	04 de Octubre	13 Semanas
	12 de Octubre	29 de Noviembre	7 Semanas
TOTAL SEMANAS			5 SEMANAS

DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
13 de Enero	19 de Enero	1 Semana
16 de Marzo	29 de marzo	2 Semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana
30 de Noviembre	06 de Diciembre	1 Semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
13 de Enero	19 de Enero	1 Semana
16 de Marzo	19 de Abril	5 Semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana
30 de Noviembre	03 de Enero de 2021	5 Semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
30 de Marzo	19 de Abril	3 Semanas
07 de Diciembre	03 de Enero de 2021	4 Semanas
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

Que mediante certificación expedida por el Rector del (la) I.E. **SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, el (la) señor(a) **LISBETH ISABEL RODELO TAPIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.576.854**, viene laborando de manera ininterrumpida desde que el **DOCENTE DE AULA** entro en incapacidad.

Que se hace necesario que el(la) señor(a) **LISBETH ISABEL RODELO TAPIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.576.854**, continúe laborando por el periodo comprendido desde el **27 de marzo de 2020** hasta el **29 de Marzo de 2020** y desde **20 de Abril de 2020** hasta el **25 de abril de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declárese la incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**, a el(la) **DOCENTE DE AULA**, **LUDIS YANETH VILLEGAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **45.578.297**, según certificación N°. **300320200011994** de fecha **30/03/2020** expedido por la Organización Clínica General del Norte.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0806

Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la continuidad de un nombramiento Provisional Temporal de un docente, por prórroga de la incapacidad generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL"

Artículo 2. AUTORIZAR la continuidad del NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL en el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, a el(la) Señor(a) **LISBETH ISABEL RODELO TAPIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.576.854**, **NORMALISTA SUPERIOR**, para que continúe prestando sus servicios por el termino de 03 días comprendidos desde el **27 de marzo de 2020** hasta el **29 de marzo de 2020** y **6 días comprendidos desde el 20 de Abril de 2020 hasta el 25 de abril de 2020**, en el(la) I.E. **SAN ISIDRO** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar**, en reemplazo de su titular **LUDIS YANETH VILLEGAS TORRES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **45.578.297**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 3. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación de Bolívar.

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la unidad de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

08 ABR 2020

RAFAEL MONTES COSTA
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR (E)

Vo.Bo: Rafael Montes González
Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez
Vo.Bo: Esmeralda Padrón M.

director de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Técnico Operativo